



Apreciados doctores:

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/9Uudj6cTsp8wcHG>

- **SUPERSERVICIOS**

No es posible realizar citación el mismo día de petición de usuario de servicios públicos

SuperServicios--Concepto--2015-N

“En este orden de ideas y de conformidad con los argumentos esbozados se considera, que no es posible hacer la citación al interesado, el mismo día en que se realice la radicación de la petición o del recurso, ni efectuar la citación telefónicamente, pues como se indicó, es necesario surtir el procedimiento aludido, so pena de incurrir en irregularidades procedimentales, que harían nugatoria la actuación surtida”.

Nuevas metodologías tarifarias de servicios públicos deben aplicarse pese a los perjuicios que se causen al prestador

SuperServicios--Concepto--2015-N

“Ahora bien, si los valores a que se refiere su consulta son pérdidas que el prestador considera le está generando la nueva metodología tarifaria de manera permanente, consideramos pertinente indicar que las resoluciones de las Comisiones de regulación gozan de presunción de legalidad mientras no sean suspendidas o anuladas por la jurisdicción de lo Contencioso administrativo, por lo cual los prestadores deben aplicarlas, sin consideración a percepciones subjetivas relacionadas con presuntos perjuicios por ellas causados”.

Prestador de servicio de aseo sin báscula de pesaje en sitio de disposición final puede acordar lugar externo de pesaje

SuperServicios--Concepto--2015-N

“Cuando el prestador de recolección y transporte no tenga acceso a báscula de pesaje en el sitio de disposición final o intermedio, podrá acordar con el prestador de la actividad de disposición final un lugar externo donde se realice el pesaje y las condiciones en las cuales se realizará el mismo. El costo de este pesaje será asumido por el prestador de disposición final o intermedio”.

Requisitos que se deben cumplir para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios

SuperServicios--Concepto--2015-N

“Hechas las anteriores precisiones, nos permitimos indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución CRA 247 de 2003, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la resolución 233 de 2002, en relación con los requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios”, el usuario agrupado que desee acceder a la opción tarifaria de multiusuarios debe cumplir varios requisitos, uno de los cuales es la presentación de una “solicitud a la persona prestadora del servicio ordinario de aseo, a la cual deberá adjuntar el acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria”.